

Diecisiete (17) de octubre del dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA	SOLICITUD DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS
SOLICITANTES	MARÍA SONIA MONTOYA VÉLEZ
RADICADO	050453121002201900206
ASUNTO	ADMITE SOLICITUD
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO No. RT 0414

Mediante auto sustanciatorio n° RT 0373 del 08 de octubre del 2019, esta dependencia judicial requirió a la UAEGRTD Territorial Apartadó, para que aportara ciertos documentos, dicho requerimiento fue cumplido por el apoderado del solicitante dentro del término estipulado.

Estudiada la presente solicitud y visto que reúne los requisitos del artículo 84 de la ley 1448 de 2011 y concordantes, EL JUZGADO:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, instaurada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -UAEGRTD- Unidad Territorial Apartadó, petición y a favor de la señora MARÍA SONIA MONTOYA VÉLEZ con c.c. n° 21.673.487, respecto de los predios:

- Denominado "San Isidro" identificado con las cédulas catastral número 4802001000000100010, y con folio de matrícula inmobiliaria N° 007-42237. Pertenecer a la Oficina de Instrumentos Públicos de Dabeiba Antioquia; con una cabida georreferenciada de 6 Hectáreas 4870 M² ubicado geográficamente en la vereda Bedó Piñal corregimiento Cabecera, Municipio de Mutatá (Antioquia).

El área georreferenciada corresponde al área identificada en campo por la URT, o a la tomada por la URT de información institucional catastral, de INCODER o la entidad que la suministre, según los parámetros establecidos en la Circular Institucional IGAC – URT, debe coincidir con la registrada en el informe técnico de georreferenciación y/o informe técnico predial, y con la cual se ingresa al registro de tierras despojadas.

Coordenadas del predio:

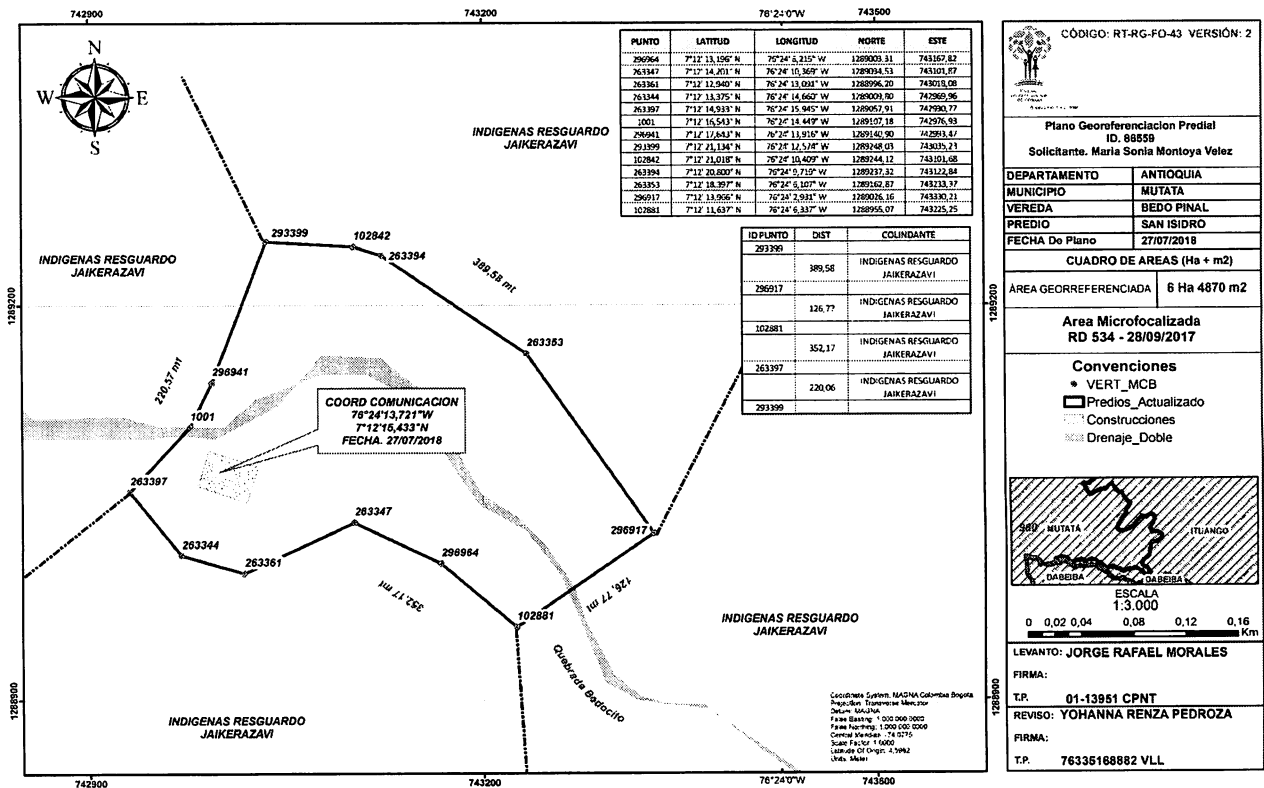
Adicionalmente se tienen las siguientes coordenadas planas y geográficas, con sistema de coordenadas planas "Magna Colombia Bogotá" y sistema de coordenadas geográficas "Magna Sirgas":

ID PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
296964	7°12' 13,196" N	76°24' 8,215" W	1289003,31	743167,82
263347	7°12' 14,201" N	76°24' 10,369" W	1289034,53	743101,87
263361	7°12' 12,940" N	76°24' 13,091" W	1288996,20	743018,08
263344	7°12' 13,375" N	76°24' 14,660" W	1289009,80	742969,96
263397	7°12' 14,933" N	76°24' 15,945" W	1289057,91	742930,77
1001	7°12' 16,543" N	76°24' 14,449" W	1289107,18	742976,93
296941	7°12' 17,643" N	76°24' 13,916" W	1289140,90	742993,47
293399	7°12' 21,134" N	76°24' 12,574" W	1289248,03	743035,23
102842	7°12' 21,018" N	76°24' 10,409" W	1289244,12	743101,68
263394	7°12' 20,800" N	76°24' 9,719" W	1289237,32	743122,84
263353	7°12' 18,397" N	76°24' 6,107" W	1289162,87	743233,37

296917	7°12' 13,966" N	76°24' 2,931" W	1289026,16	743330,21
102881	7°12' 11,637" N	76°24' 6,337" W	1288955,07	743225,25

Y cuyos linderos,

7.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 293399 en línea quebrada que pasa por los puntos 102842, 263394, 263353 hasta llegar al punto 296917 en dirección Sureste y una distancia de 389,58 m; colinda con Indígenas Resguardo Jaikerazavi.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 296917 en línea recta, hasta llegar al punto 102881 en dirección Suroeste y una distancia de 126,77 m; colinda con Indígenas Resguardo Jaikerazavi.
SUR:	Partiendo desde el punto 102881 en línea quebrada que pasa por los puntos 296964, 263347, 263361, 263344 hasta el punto 263397 en dirección Noroeste y una distancia de 352,17 m, colinda con Indígenas Resguardo Jaikerazavi.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 263397 en línea quebrada que pasa por los puntos 1001, 296941 hasta el punto 293399 en dirección Noreste y una distancia de 220,06 m, colinda con Ajuan Sierra.



- Denominado "Bedocito" identificado con las cédulas catastrales número 4802001000000100042, y con folio de matrícula inmobiliaria N° 007-48532. Pertenece a la Oficina de Instrumentos Públicos de Dabeiba Antioquia; con una cabida georreferenciada de 2 Hectáreas 2880 M² ubicado geográficamente en la vereda Bedó Piñal corregimiento Cabecera, Municipio de Mutatá (Antioquia).

El área georreferenciada corresponde al área identificada en campo por la URT, o a la tomada por la URT de información institucional catastral, de INCODER o la entidad que la suministre, según los parámetros establecidos en la Circular Institucional IGAC – URT, debe coincidir con la registrada en el informe técnico de georreferenciación y/o informe técnico predial, y con la cual se ingresa al registro de tierras despojadas.

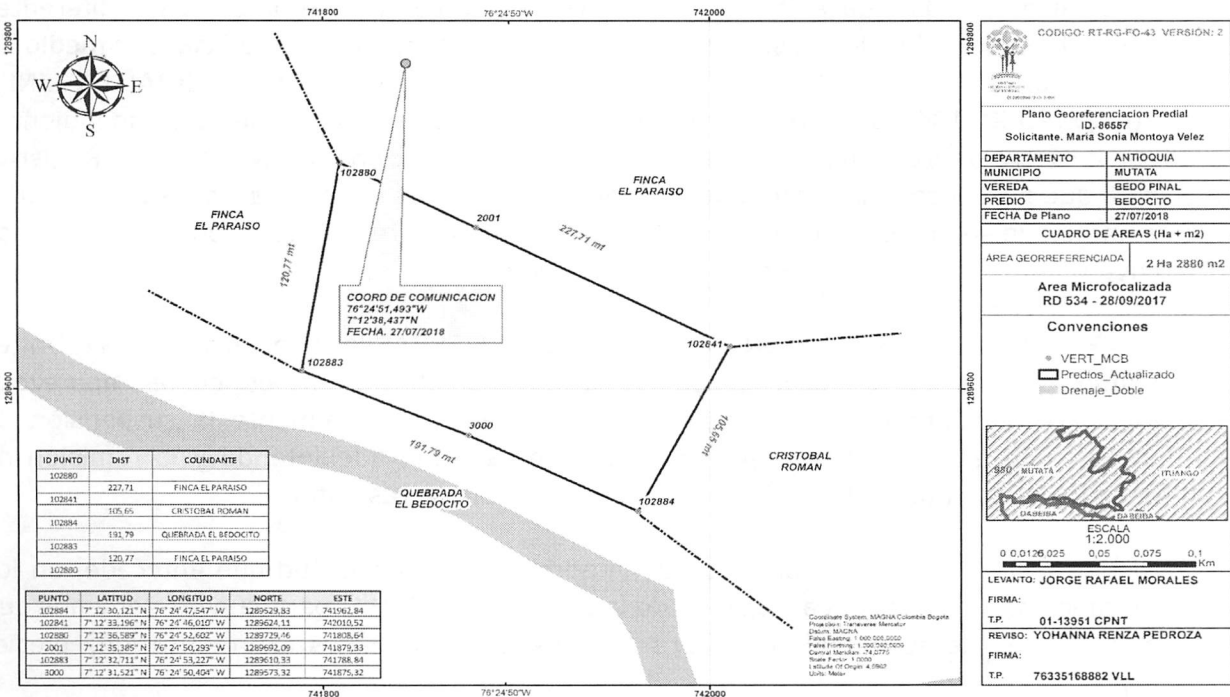
Coordenadas del predio:

Adicionalmente se tienen las siguientes coordenadas planas y geográficas, con sistema de coordenadas planas "Magna Colombia Bogotá" y sistema de coordenadas geográficas "Magna Sirgas":

ID PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
102884	7° 12' 30,121" N	76° 24' 47,547" W	1289529,83	741962,84
102841	7° 12' 33,196" N	76° 24' 46,010" W	1289624,11	742010,52
102880	7° 12' 36,589" N	76° 24' 52,602" W	1289729,46	741808,64
2001	7° 12' 35,385" N	76° 24' 50,293" W	1289692,09	741879,33
102883	7° 12' 32,711" N	76° 24' 53,227" W	1289610,33	741788,84
3000	7° 12' 31,521" N	76° 24' 50,404" W	1289573,32	741875,32

Y cuyos linderos,

7.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 102880 en línea quebrada que pasa por el punto 2001 hasta llegar al punto 102841 en dirección Sureste y una distancia de 227,71 m; colinda con finca El Paraíso.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 102841 en línea recta, hasta llegar al punto 102884 en dirección Suroeste y una distancia de 105,65 m; colinda con Cristóbal Román.
SUR:	Partiendo desde el punto 102884 en línea quebrada que pasa por el punto 3000 hasta el punto 102883 en dirección Noroeste y una distancia de 191,79 m, colinda con Quebrada Bedocito.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 102883 en línea recta hasta el punto 102880 en dirección Noreste y una distancia de 120,77 m, colinda con finca El Paraíso.



SEGUNDO: INSCRÍBASE la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas que antecede, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dabeiba, Antioquía los predios denominados:

- "San Isidro" identificado con las cédulas catastral número 4802001000000100010, y con folio de matrícula inmobiliaria N° 007-42237. Pertenece a la Oficina de Instrumentos Públicos de Dabeiba Antioquia; con una cabida georreferenciada de 6 Hectáreas 4870 M² ubicado geográficamente en la vereda Bedó Piñal corregimiento Cabecera, Municipio de Mutatá (Antioquía).

- "Bedocito" identificado con las cédulas catastral número 4802001000000100042, y con folio de matrícula inmobiliaria N° 007-48532. Pertenece a la Oficina de Instrumentos Públicos de Dabeiba Antioquia; con una cabida georreferenciada de 2 Hectáreas 2880 M² ubicado geográficamente en la vereda Bedó Piñal corregimiento Cabecera, Municipio de Mutatá (Antioquia).

Así mismo DISPÓNGASE la sustracción provisional del comercio, de los predios cuya restitución y formalización se solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso. Para tal fin se le concede a dicha entidad un término no menor a cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que proceda a dar cumplimiento a lo requerido.

Igualmente se ordena, la expedición de los certificados sobre la situación jurídica del inmueble, en el término perentorio de cinco (05) días, conforme a lo establecido por el art. 86 literal A de la Ley 1448 del 2011.

TERCERO: ORDÉNESE conforme al artículo 86 de la ley 1448 de 2011, en los literales b) y C), la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales sobre los predios cuya restitución se solicita, los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos y ejecutivos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con los predios cuya restitución se solicita, así como los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Para tal efecto difúndase la información correspondiente al proceso a los diferentes despachos judiciales del país, a través del portal web de la rama judicial por medio de la plataforma "RED INTEGRADA PARA LA GESTION DE PROCESOS JUDICIAL EN LINEA <http://190.24.134.230/tierras/Wradicacion.aspx>". Líbrense los oficios correspondientes por la Secretaría del Juzgado a la Superintendencia Nacional de Notariado y Registro, para que por su conducto comuniquen a todas las notarías del país la disposición anterior a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con los predios cuya restitución se solicita a este Despacho Judicial.

CUARTO. ORDÉNESE a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS la suspensión de los trámites administrativos de verificación de condición resolutoria, en los cuales aparezcan involucrado el predio cuya restitución se solicita y adicionalmente la suspensión de trámites de adjudicación en el evento de que se estén adelantando y la remisión de aquellos en los que se haya decidido sobre la condición resolutoria.

QUINTO. ORDÉNESE la publicación de la admisión de la solicitud que antecede, en los términos del literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 del 2011, para que las personas que crean tener derecho legítimo sobre los predios reclamados en restitución, predios denominados:

- "San Isidro" identificado con las cédulas catastral número 4802001000000100010, y con folio de matrícula inmobiliaria N° 007-42237. Pertenece a la Oficina de Instrumentos Públicos de Dabeiba Antioquia; con una cabida georreferenciada de 6 Hectáreas 4870 M² ubicado geográficamente en la vereda Bedó Piñal corregimiento Cabecera, Municipio de Mutatá (Antioquia).
- "Bedocito" identificado con las cédulas catastral número 4802001000000100042, y con folio de matrícula inmobiliaria N° 007-48532. Pertenece a la Oficina de Instrumentos Públicos de Dabeiba Antioquia; con una cabida georreferenciada de

2 Hectáreas 2880 M² ubicado geográficamente en la vereda Bedó Piñal corregimiento Cabecera, Municipio de Mutatá (Antioquía).

Así como los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con los predios referidos y las personas que se consideren afectadas por la suspensión de los procesos judiciales y notariales y procedimientos administrativos, comparezcan a este Juzgado y hagan valer sus derechos.

Dicha publicación se hará en un medio de amplia circulación Nacional, el día domingo, con omisión de los nombres e identificaciones de los reclamantes, así como de la información de composición de sus núcleos familiares; en su lugar se publicará la información de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Antioquia, lo anterior, a fin de proteger la vida e integridad física de las víctimas titulares de la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas objeto de estudio, en los términos de la medida de protección deprecada por su apoderada judicial, en el escrito de solicitud.

También se llevará a cabo la publicación en la página web de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y abandonadas, (www.restituciondetierras.gov.co), de lo cual se le comunicará a la Oficina de la Unidad de Restitución de Tierras ubicada en el municipio de Apartadó, para los fines legales correspondientes. Así mismo deberá publicarse el edicto con fundamento en el artículo 93 ibídem, simultáneamente en la emisora local del municipio de Mutatá Antioquia, (o en la que tenga señal en aquellos) el día domingo en los horarios comprendidos entre las seis (06: 00 a.m.) y las once (11:00 p.m.). El contenido de la publicación será el señalado en la parte motiva del presente auto sobre la apertura del proceso y la identificación de los predios objeto del mismo.

SEXTO. Infórmeles de la Solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas al Procurador Judicial de tierras, al representante legal y al personero del municipio de Mutatá Antioquia, para que se pronuncie respecto de la presente solicitud, en atención a las funciones que atribuye el artículo 174 de la ley 1448 de 2011 a las entidades territoriales y a las afectaciones que como tercero pudiera suscitarle el proceso de tierras y las decisiones proferidas en el mismo.

SEPTIMO. OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para que dentro del término máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del correspondiente oficio, certifique el patrimonio que posee los solicitantes de tierras la señora MARÍA SONIA MONTOYA VÉLEZ con c.c. n° 21.673.487.

OCTAVO. Oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro para que dentro del término máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del correspondiente oficio, certifique si las solicitantes de tierras la señora MARÍA SONIA MONTOYA VÉLEZ con c.c. n° 21.673.487, figura como propietaria de algún inmueble.

NOVENO. OFÍCIESE a la Dirección de Sistemas de Información y Catastro Departamental y a la autoridad catastral del departamento de Antioquia, para que registre la presente solicitud de tierras en sus bases de datos toda vez que una de las pretensiones de la demanda es la actualización del registro cartográfico y alfanumérico correspondiente a los predios objeto de reclamación. De este ingreso deberá hacerse llegar al Juzgado constancia dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la comunicación que reciban del juzgado.

DÉCIMO. Correr traslado de la Solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas al señor PEDRO LUIS OSORIO con c.c. n° 635.725, quien figura como titular

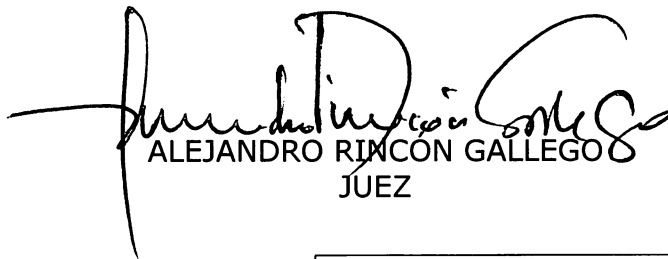
inscrito del folio de matrícula inmobiliario n° 007-42237 con el cual se identifica uno de los predios solicitados.

DÉCIMO PRIMERO. COMUNICAR a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH), AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA (ANM), y CORPOURABA, para que si a bien tienen intereses se manifiesten, toda vez que pueden resultar afectados con las decisiones que se lleguen a tomar en el curso del proceso, esto debido a que dentro de la solicitud manifiestan las siguientes afectaciones "Minería, Directorio: MINERÍA Fuente: Agencia Nacional de Minería, Catastro minero Colombiano Nombre del shape: Titulos_Mineras_vigentes_enero_2019. Atributos claves. COD_EXP: B7474005, MINERALES: MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADO, MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESIÓN (L685), TITULARES:(9000399158) MINERA PRIMERA PRIMECAP RESOURCES S.A.S., FECHA_CONT:20/03/2013, FECHA INSC:06/05/2013, FECHA TERM:05/05/2043".

"2. El predio presenta afectación por amenaza por inundación media".

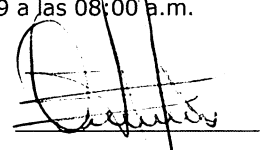
Para dichos efectos, líbrense por Secretaría, los correspondientes oficios a la, COMUNICAR a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH), AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA (ANM) y CORPOURABA, comunicar del auto admisorio, informándoles que la decisión se toma en aplicación del art. 95 par. 2 de la Ley 1448 del 2011, advirtiéndoles que de considerarse afectados con el proceso de restitución de tierras que se inicia, deberán presentar su pronunciamiento a través de apoderado judicial en el término establecido para las oposiciones a que se refiere el art. 88 de la Ley 1448 del 2011, en concordancia con la Sentencia C- 438 del 2013, los cuales comenzarán a contar a partir del día siguiente a que reciban el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RINCÓN GALLEGOS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCION DE TIERRAS DE APARTADO

La anterior Providencia fue notificada en ESTADOS Nro.
167 fijado en la secretaría del Despacho hoy 18 de
octubre del 2019 a las 08:00 a.m.


Secretaría.-